

AUTO No. 0530 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No. 2835 del 18 de agosto de 2026, el CONSORCIO PARQUE LAS AMÉRICAS MAGANGUÉ, identificado con NIT 902.019.224-9, presentó ante esta Corporación informe relacionado con la caída de un individuo arbóreo por presuntas causas climáticas, ocurrida en el predio donde se desarrolla el proyecto "PARQUE LAS AMÉRICAS", en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar.

Que en el referido informe, el CONSORCIO PARQUE LAS AMÉRICAS MAGANGUÉ manifestó que el día 13 de agosto de 2026, aproximadamente a las 6:00 p. m., se presentó en el municipio de Magangué un evento de lluvia intensa que, según lo informado, ocasionó la caída de un individuo arbóreo ubicado dentro del predio donde se desarrolla proyecto "PARQUE LAS AMÉRICAS".

Que como soporte de lo informado, el CONSORCIO PARQUE LAS AMÉRICAS MAGANGUÉ anexó registro fotográfico del individuo arbóreo caído y de las condiciones actuales del área afectada.

Que, teniendo en cuenta lo informado y con el propósito de verificar las condiciones actuales del individuo arbóreo y del área donde ocurrió el evento, así como establecer técnicamente las circunstancias relacionadas con su caída, se considera necesario realizar visita de inspección ocular por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB.

Que se hace necesario remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se realice visita ocular, se evalúe la solicitud y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que según el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la realización de una visita de inspección ocular al predio donde se desarrolla el proyecto "PARQUE LAS AMÉRICAS", ubicado en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar, con el fin de verificar técnicamente los hechos informados por el CONSORCIO PARQUE LAS AMÉRICAS MAGANGUÉ, identificado con NIT 902.019.224-9, mediante radicado CSB No. 2835 del 18 de agosto de 2026, relacionados con la caída de un individuo arbóreo dentro del área del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que, en el marco de sus competencias, realice la visita de inspección ocular ordenada, evalúe los hechos informados y emita el respectivo concepto técnico, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Verificar los hechos informados.
- Levantar el acta de inspección.
- Verificar las condiciones del individuo arbóreo caído y del área donde ocurrió el evento.
- Establecer si se presentaron afectaciones a los recursos naturales y al medio ambiente y, de ser el caso, determinar su alcance.
- Verificar si existen indicios de intervención antrópica relacionados con la caída del individuo arbóreo.
- Recomendar las medidas o actuaciones que resulten procedentes, de acuerdo con los resultados de la visita y la evaluación técnica. Verificar si el individuo arbóreo se encuentra incluido o no dentro del inventario y/o Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por el Consorcio ante esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al CONSORCIO PARQUE LAS AMÉRICAS MAGANGUÉ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyectó	JMBB	Contratista - CSB	
Revisó	Andrea Carolina Castilla Patemina	Secretaría General - CSB	
EXP	2026-155		

